

**Premio al Impulso de la Mediación
Centro Español de Mediación**

Bases 2023



CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Objeto

La CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA, con domicilio en Madrid, calle Ribera del Loira 12 y CIF Q-2802216-H, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, que desempeña funciones de mediación a través del **Centro Español de Mediación** (en adelante, el “**CEM**”).

Con el objetivo de promover la cultura de la mediación entre los diferentes operadores económicos y dar respuesta a la creciente demanda empresarial en el ámbito de la mediación civil y mercantil, el **CEM** convoca el “**Premio al Impulso de la Mediación**” al objeto de reconocer y promocionar las mejores prácticas relacionadas con la mediación civil y mercantil en España.

Con este galardón se pretende reconocer la labor de las personas físicas, organismos, instituciones, entidades, asociaciones, corporaciones, fundaciones o empresas, tanto públicas como privadas, que se hayan distinguido en la defensa, fomento, promoción y desarrollo de la mediación civil y mercantil.

Las presentes bases son públicas y estarán a disposición de los interesados en la página web del **CEM** <https://www.cemediacion.es/es>

Este premio anual carece de dotación económica. En ningún caso los premios concedidos podrán ser canjeados por un pretendido valor en metálico. Igualmente, los participantes en la presente convocatoria, así como en cualquiera de sus fases y procesos (admisión, selección, nominación, elección y cualesquiera otros) renuncian expresamente a cualquier compensación pecuniaria o de carácter indemnizatorio como consecuencia de las decisiones tomadas por el **CEM** durante el mismo.



Premio

El **CEM** convoca el “**Premio al Impulso de la Mediación**” destinado a reconocer y promocionar las mejores prácticas relacionadas con la mediación civil y mercantil en España.

Categorías:

- 1.** Premio a las mejores prácticas relacionadas con la mediación civil y mercantil en España.
- 2.** Premio a la mejor publicación divulgativa de la mediación civil y mercantil en España.
- 3.** Premio de Honor de reconocimiento a una trayectoria profesional dedicada a la mediación en su conjunto, que no está sujeto a las presentes bases.

El “**Premio al Impulso de la Mediación**” carece de dotación económica y es meramente honorífico y de reconocimiento a una labor profesional.

Los ganadores recibirán un galardón representativo del “**Premio al Impulso de la Mediación**” consistente en un trofeo en el que figurará la correspondiente edición.

Asimismo, los finalistas recibirán un diploma acreditativo.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE CONCURRENCIA

Podrá concurrir al “**Premio al Impulso de la Mediación**” cualquier persona física o jurídica que destaque por su dedicación a la defensa, fomento, promoción, desarrollo y uso de la mediación civil y mercantil entre las empresas españolas.

En concreto, la participación en el “**Premio al Impulso de la Mediación**” está abierta a:

- a) Organismos, instituciones, entidades, asociaciones, corporaciones, fundaciones o empresas, tanto públicas como privadas.
- b) Profesionales de reconocido prestigio.



Los interesados podrán presentar su candidatura indicando los méritos que consideren en relación con los criterios establecidos en el capítulo cuarto de estas bases.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS Y PERIDODO DE INCRIPCIÓN

Las candidaturas se formalizarán en su totalidad a través del **formulario de inscripción** publicado en la página web de la Cámara de Comercio de España/Centro Español de Mediación (<https://www.cemediacion.es/es/premio-impulso-la-mediacion>).

Los participantes deben rellenar la ficha de inscripción disponible.

Los participantes en ediciones anteriores que no hayan obtenido el galardón podrán volver a presentar su candidatura.

Quedan excluidas, en cualquier caso, las candidaturas que algún año anterior hayan resultado ganadoras del **“Premio al Impulso de la Mediación”**

Plazo de presentación de las candidaturas

El plazo de presentación de las candidaturas comenzará el día **1 de mayo de 2023** las 00:00 horas y finalizará el día **30 de junio de 2023** a las 00:00 horas.

La mera presentación de las candidaturas en tiempo y forma bastará para su aceptación en el proceso de valoración y selección del **“Premio al Impulso de la Mediación”**

La presentación de la candidatura en tiempo y forma es requisito indispensable de concurrencia.

El **CEM** se reserva el derecho a modificar las fechas y plazos establecidos por causa de fuerza mayor, si bien esta circunstancia sería debidamente comunicada, otorgándole a dicha modificación el mismo grado de publicidad que las presentes bases y sin que ello genere ningún derecho indemnizatorio a favor de tercero.



CAPÍTULO IV

JURADO

Composición

El jurado lo compondrán un total de seis miembros. Será presidido por el presidente del **CEM**, D. Rafael Catalá Polo, y estará compuesto por el vicepresidente del **CEM**, D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano, por un vocal del **CEM**, D^a María Jesús Fernández Cortés, por un mediador del **CEM**, D^a Cristina Jiménez Savurido y por dos miembros independientes de reconocido prestigio, D. Antonio Garrigues Walker y D. Santiago Martínez Garrido.

Actuará como secretario, el secretario general del **CEM**, D. Fernando Cabello de los Cobos Fernández de Solís.

Funcionamiento

El jurado será soberano en sus decisiones y gozará de plena autonomía en la elección de los premiados. Los miembros del jurado guardarán secreto sobre las informaciones relativas a las candidaturas evaluadas, así como sobre el curso de las deliberaciones y votaciones.

Los acuerdos del jurado se adoptarán por mayoría.

En caso de empate será dirimente el voto del presidente del jurado.

Las votaciones serán secretas y sometidas a control y verificación notarial.

En el caso de que, en alguna votación, algún miembro del jurado tenga algún potencial conflicto de interés respecto de la votación en sí misma o respecto de alguno de los candidatos, deberá ponerlo en conocimiento del **CEM** quien decidirá sobre la conveniencia de que se abstenga de participar en la misma.



Méritos a considerar

El jurado tendrá en cuenta en sus deliberaciones la dedicación de los candidatos a la defensa, fomento, promoción, desarrollo y uso de la mediación civil y mercantil entre las empresas españolas y en concreto:

- a) La divulgación de las ventajas de la mediación civil y mercantil como medio de resolución de disputas empresariales a través de la publicación de artículos, tanto divulgativos como científicos.
- b) La contribución al desarrollo de una cultura y unas buenas prácticas de mediación empresarial.
- c) La elaboración de propuestas en materia de mediación empresarial dirigidas a los Poderes Públicos.
- d) La organización de eventos, conferencias y actividades formativas e informativas relacionadas con la mediación empresarial.
- e) El impulso de alianzas institucionales dirigidas a la promoción, difusión y fomento de la mediación empresarial.
- f) Cualquier otra actuación considerada conveniente para el impulso de la mediación empresarial.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN, ELECCIÓN DE FINALISTAS Y GANADOR

Listado de inscripciones

El **CEM** pondrá a disposición del jurado el listado de candidaturas y los formularios de inscripción debidamente cumplimentados por los participantes. El **CEM** no se hace responsable de los posibles errores u omisiones que pudieran contener los datos facilitados por terceros.



En el caso de que no hubiera suficientes candidaturas, o estas no cumplieran los requisitos establecidos, el **CEM** se reserva el derecho a seleccionar menos finalistas o, excepcionalmente, dejar el premio desierto.

Secreto del resultado de las votaciones

El jurado será soberano en sus decisiones y gozará de plena autonomía en la elección de los premiados.

Los resultados de las votaciones serán mantenidos en secreto hasta la ceremonia pública de entrega del **“Premio al Impulso de la Mediación”**.

Procedimiento de deliberación y votación

Las deliberaciones y votaciones del jurado se llevarán a cabo en la primera quincena del mes de septiembre de 2023 en una reunión ante Notario.

Las votaciones se realizarán en dos rondas: primera ronda de votaciones, de la que resultaran como finalistas las tres candidaturas más votadas y la segunda ronda de votaciones, de la que resultará la candidatura ganadora.

El jurado podrá solicitar a los posibles finalistas cualquier información complementaria que acredite la información proporcionada y los méritos con los que ha concursado, con la antelación suficiente para poder realizar sus trabajos de valoración. La no aportación de esta documentación, su manifiesta insuficiencia o la negativa a aclarar incoherencias que se consideren importantes por parte del jurado tendrán como consecuencia la eliminación de la candidatura.

El/la notario/a entregará los resultados de la primera ronda por orden alfabético y proclamará la candidatura ganadora tras la segunda ronda de votaciones.

En caso de empate será dirimente el voto del presidente del jurado.



CAPÍTULO VI

ENTREGA DE PREMIO

El fallo del jurado se dará conocer durante la ceremonia de entrega del **“Premio al Impulso de la Mediación”** que se celebrará en Madrid, el **19 de octubre de 2023**.

CAPÍTULO VII

IMAGEN

Los candidatos autorizan al **CEM** para que se fotografíe y/o grabe su imagen, incluida su voz, durante cualesquiera eventos relativos al **“Premio al Impulso de la Mediación”**, así como su posterior difusión para la comunicación de estos, sin limitación temporal ni territorial y en cualesquiera medios, formatos o soportes.

CAPÍTULO VIII

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre protección de datos, le informamos que los datos personales aportados con objeto de las presentes bases serán tratados de forma mixta (automatizada o no) por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, NIF Q-2802216-H y domicilio en Calle Ribera del Loira, 12, 28042, Madrid. La finalidad de este tratamiento de datos es gestionar la relación contractual conforme a los fines de este contrato. Sus datos no serán comunicados a terceros salvo que sea necesario para atender los fines del contrato o por obligación legal y serán mantenidos durante el tiempo que dure la relación. Una vez finalizado dicho tiempo serán bloqueados única y exclusivamente con la finalidad de atender las posibles responsabilidades que pudieran surgir en atención a la relación contractual. En cualquier momento podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, a la dirección arriba indicada. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Asimismo, le informamos que puede acudir a la Autoridad de Control para hacer valer sus derechos en protección de datos.



CAPÍTULO IX

MISCELÁNEA

Obligatoriedad y aceptación de la totalidad de las bases por los participantes

La participación en el “Premio al Impulso de la Mediación” supone la aceptación completa de las presentes bases. Los puntos no considerados en este Premio y que no estén contemplados en las presentes bases, serán resueltos por el **CEM**.

El **CEM** reserva el derecho de modificar estas bases, en su totalidad o en parte, por causas de fuerza mayor o cuando sea estrictamente necesario para el buen fin del Premio y por causas debidamente motivadas, sin que ello genere ningún derecho indemnizatorio a favor de tercero.

En caso de modificación de las presentes bases, el **CEM** informará de dicha circunstancia en los mismos medios en los que hayan difundido o publicado estas Bases.
